



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mitzy Monserrat Maya Mendoza

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1716/2025	Universidad Autónoma de la Ciudad de México	090166425000314

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
Información relacionada con órdenes de pago.	Atendió parcialmente la solicitud y posteriormente entregó lo que faltaba.	Por la entrega incompleta.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de junio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	

PALABRAS CLAVE
Fundamento, nombramiento, ordenes de pago.



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	6
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	14
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	14

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO ?

*Este Instituto, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la Universidad obligada subsana la información faltante, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Al revisar de oficio¹ si procede alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable la causal de sobreseimiento prevista en la **fracción II del artículo 249**, la cual establece que será sobreseído el recurso de revisión cuando por cualquier situación quede sin materia.

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 22 de abril de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y **señalando como medio para recibir la información a través de ésta**, se solicitó:

“1.-Solicito una copia del nombramiento del titular de la Coordinación de Obras y Conservación del ejercicio 2024 y 2025 2.-Solicito saber cual es el fundamento jurídico por el que se otorgan las facultades a los titulares de las coordinaciones de área, para solicitar pagos a proveedores y contratistas desde el ejercicio fiscal 2008 hasta el 2025, en caso de haber sufrido modificaciones en ese periodo, indicarla de manera puntual 3.-La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales, 4.-Solicito las ordenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería 5.-Solicito las ordenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en marzo y abril de 2025, gestionadas a través y pagadas a través de la Tesorería 6.-Cual es el criterio y el

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

fundamento utilizado para otorgar el fondo revolviente a la Coordinación de Obras y Conservación y cual es el monto autorizado en marzo y abril de 2025.” *(cita textual)*

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 16 de mayo de 2025, por medio de la PNT, previa ampliación de plazo, la Universidad respondió entregando la siguiente información:

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025
OFICIO: UACM/SRM/O-91/2025
ASUNTO: órdenes de pago firmadas por
titular de la Coordinación de Obras y Conservación

SANDRA GUERRA CORDOVA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
P R E S E N T E

En respuesta a la solicitud de información con número de folio 090166425000314 cuyo texto a la letra dice:

“1.-Solicito una copia del nombramiento del titular de la Coordinación de Obras y Conservación del ejercicio 2024 y 2025

2.-Solicito saber cuál es el fundamento jurídico por el que se otorgan las facultades a los titulares de las coordinaciones de área, para solicitar pagos a proveedores y contratistas desde el ejercicio fiscal 2008 hasta 2025, en caso de haber sufrido modificaciones en ese periodo, indicarla de manera puntual

3.-La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales,

4.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería

5.- Solicito las órdenes de pago autorizadas por el titular de la Coordinación de Obras y Conservación en marzo y abril de 2025 y que fueron gestionadas a través y pagadas a través de la Tesorería

6.-Cuál es el criterio y el fundamento utilizado para otorgar el fondo revolviente a la Coordinación de Obras y Conservación y cuál es el monto autorizado en marzo y abril de 2025...” (Sic);

me permito informarle que, de los puntos solicitados, sólo el número 5 le compete a esta Subdirección de Recursos Materiales, pues durante el mes de abril generó la Orden de Pago número OP-25-763 (Se anexa fotocopia).

Sin más más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. José Arturo Ochoa Téllez
Subdirector de Recursos Materiales

UACM
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
14 MAY 2025
Recibido: *Diego Rodríguez*

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025



LIC. SANDRA GUERRA CORDOVA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a la solicitud de Información Pública con número de folio 090166425000314 mediante la cual solicita:

- 1.-Solicito una copia del nombramiento del titular de la Coordinación de Obras y Conservación del ejercicio 2024 y 2025
- 2.-Solicito saber cuál es el fundamento jurídico por el que se otorgan las facultades a los titulares de las coordinaciones del área, para solicitar pagos a proveedores y contratistas desde el ejercicio fiscal 2008 hasta el 2025, en caso de haber sufrido modificaciones en ese periodo, indicarla de manera puntual
- 3.-La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales.
- 4.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería
- 5.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en marzo y abril de 2025, gestionadas a través y pagadas a través de la Tesorería
- 6.-Cual es el criterio y el fundamento utilizado para otorgar el fondo revolvente a la Coordinación de Obras y Conservación y cuál es el monto autorizado en marzo y abril de 2025..."

(Sic)

Ciudad de México a 16 de mayo de 2023
Oficio: UACM/Rectoría/N-006 /2023
Asunto: Nombramiento de Coordinador de Obras y Conservación

NOMBRAMIENTO

En mi carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y con base en las atribuciones establecidas en el Título VI, capítulo I, Artículo 45 y el Artículo 47, fracciones I, V y IX del Estatuto General Orgánico. Tengo a bien designar al Arq. Hugo Enrique de Lucio Torres como titular Coordinador de la Coordinación de Obras y Conservación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

El presente nombramiento tendrá vigencia a partir del día 17 de mayo del 2023 hasta la fecha en el que el titular de la Rectoría de esta H. Universidad designe una nueva persona como titular Coordinador de la Coordinación de Obras y Conservación de la UACM.

Dicha plaza clasificada con un nivel salarial 34.5 con el folio 2, mismo que está clasificado como un puesto de personal de confianza por lo que se trata de un puesto de libre designación y remoción en términos del artículo 9, Capítulo II Título Sexto artículos 182 al 186 de la Ley Federal del Trabajo.

Estoy segura de que desempeñará sus funciones y atribuciones apegándose a los valores y normativa universitaria y atendiendo a los principios de transparencia, honradez y apoyo mutuo.

Sirva la presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Nada humano me es ajeno

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora

RECIBI ORIGINAL
MAYO 2023

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

RECIBIDO
07 MAY 2025
Recibido: Lucero Quintero
Hora: 13:55 Anexos: No

Oficio: UACM/OAG/0229/2025
Ciudad de México, a 23 de abril 2025.

Asunto: Atención a la solicitud con número de folio 090166425000314.

LIC. SANDRA GUERRA CÓRDOVA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Me refiero a su oficio UACM/UT/1082/2025 de fecha 22 de abril del año en curso, documento mediante el cual requiere información para atender la solicitud con número de folio 090166425000314, misma que fue ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en la cual se solicita lo siguiente:

“...1. Solicito una copia del nombramiento del titular de la Coordinación de Obras y Conservación del ejercicio 2024 y 2025

2.- Solicito saber cuál es el fundamento jurídico por el que se otorgan las facultades a los titulares de las coordinaciones de área para solicitar pagos a proveedores y contratistas desde el ejercicio fiscal 2008 hasta el 2025, en caso de haber sufrido modificaciones en ese periodo, indicarla de manera puntual.

3.- La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales.

4.- Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería.

5.- Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en marzo y abril de 2025, gestionadas y pagadas a través de la Tesorería.

6.- Cuál es el criterio y el fundamento utilizado para otorgar el fondo revolvente a la Coordinación de Obras y Conservación y cuál es el monto autorizado en marzo y abril de 2025...”

(Sic).

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

De la lectura del requerimiento arriba citado, se hace del conocimiento que dentro de las atribuciones conferidas a la Oficina del Abogado General, solo sé es competente para atender el punto 2 de la presente solicitud, por lo que se sugiere a la Unidad de Transparencia turne a las áreas que posiblemente cuenten con la demás información. Una vez aclarado lo anterior, se observa que esta área no está obligada al procesamiento de la información o presentarla en los términos que fue solicitada, como lo establece el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que en su literalidad reza:

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información..."

Robustece lo anterior el criterio de interpretación 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, refuerza el precepto legal arriba invocado, ya que establece lo siguiente:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información..."

Resoluciones:

RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.

RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora.

En razón de lo antes manifestado, se adjunta al presente en formato PDF el Estatuto General Orgánico de la UACM así como la Norma 4, documentos en los que se establecen las

atribuciones y facultades de los coordinadores de área y demás cargos de estructura dentro de la institución. Asimismo, se adjuntan las **Políticas y lineamientos para solicitar los pagos que se realicen mediante cheque y/o abono en cuenta de beneficiarios**, documento emitido por la Tesorería.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



MTRO. LEONARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
ENCARGADO INTERINO DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

Oficio: UACM/ COC/ 024 /2025

Ciudad de México, a 22 de abril del 2025

LIC. SANDRA GUERRA CÓRDOVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Me refiero a su oficio UACM/UT/1084/2025 del 22 de abril del 2025, mediante el cual requiere información para atender la solicitud con número de folio 090166425000314, cuya petición se hizo consistir en lo que a continuación se transcribe:

"...1.-Solicito una copia del nombramiento del titular de la Coordinación de Obras y Conservación del ejercicio 2024 y 2025

2.-Solicito saber cuál es el fundamento jurídico por el que se otorgan las facultades a los titulares de las coordinaciones de área, para solicitar pagos a proveedores y contratistas desde el ejercicio fiscal 2008 hasta el 2025, en caso de haber sufrido modificaciones en ese periodo, indicarla de manera puntual

3.-La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales,

4.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería

5.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en marzo y abril de 2025, gestionadas a través y pagadas a través de la Tesorería

6.-Cual es el criterio y el fundamento utilizado para otorgar el fondo revolvente a la Coordinación de Obras y Conservación y cuál es el monto autorizado en marzo y abril de 2025..."

(Sic).

Al respecto, en relación al **punto 1** le informo que lo peticionado corresponde informarlo a la Subdirección de Recursos Humanos de esta Universidad, pues quien cuenta con la facultad de resguardar los archivos que contienen información y documentación correspondiente al personal de esta Universidad,

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

En relación a los **puntos 2 y 3**, se estima que la atención de lo ahí solicitado debe ser rendido por la Oficina del Abogado General, pues de conformidad con lo dispuesto por el numerales 71 y 72, del Estatuto General Orgánico de la UACM, en relación con el artículo 10-D, punto 5, Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México (conocido como Norma 4), le corresponde conocer, informar, asesorar, interpretar y aplicar las legislaciones de la Federación, de la Ciudad de México y de la propia Universidad

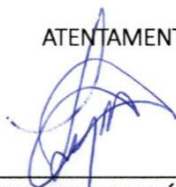
En atención a los **puntos 4 y 5**, se le hace de su conocimiento que a partir del 3 de abril del año en curso el suscrito fui nombrado como Coordinador de Obras y Conservación de esta Universidad, en razón de ello y de conformidad como lo que establecen los Lineamientos para el Acta – Entrega Recepción de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, actualmente se encuentra transcurriendo el término para que dicho acto formal se lleve a cabo; por lo tanto, en estos momentos estoy imposibilitado, material y jurídicamente, para proporcionar la información requerida.

Por último, respecto de la información requerida en el **punto 6**, se estima procedente que lo ahí solicitado corresponde informarlo a la Tesorería de esta Universidad, siendo esta el área competente para llevar a cabo la administración del ejercicio presupuestal y de los fondos de inversión en esta Casa de Estudios, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 68, del Estatuto General Orgánico de la UACM, en relación con el artículo 10-C, punto 6, Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México (conocido como Norma 4)

2

Lo ya esgrimido, encuentra sustento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7 último párrafo, 8, 10, 11, 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículo 13-B, de la Norma mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México (conocido como Norma 4).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, quedando de usted para cualquier duda o aclaración al presente.

ATENTAMENTE

ARQ. LUIS ANTONIO LUJÁN RAMÍREZ
Coordinador de Obras y Conservación



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

11

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

UACM/CIT/009/2025

Ciudad de México, a martes, 22 de abril de 2025

Lic. Sandra Guerra Córdoba
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
Presente

En atención a su oficio UACM/UT/1081/2025 enviado por correo electrónico el pasado 22 de abril del año en curso, mediante el cual indica "...Hago de su conocimiento que fue presentada a esta Universidad, la solicitud de información pública folio 090166425000314, en la cual se requiere la siguiente información..."

3.- "... La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales..."

Sobre el particular y con fundamento en los artículos, 5, fracción I de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, décimo segundo transitorio del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 13-C de la Norma Cuatro, mediante la que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto General Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México y acuerdo UACM/CU/EX06/028/10 de la Acta de Acuerdos de la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2010 del Consejo Universitario de nuestra Casa de Estudios, me permito informarle que nuestra casa de estudios cuenta con correos institucionales y la información de estos es responsabilidad de cada UR.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración.

Atentamente

Ing. Luis Alberto Aguilar Sánchez
Encargado del despacho de la Coordinación de
Informática y Telecomunicaciones.

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
Nació nuestro mes es 21

UNIDAD DE TRANSPA
RECIBID

22 ABR 2025

Recibió: V. Pego Rodríguez



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

12

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2025

UACM/Tesorería/O-0135/2025

Asunto: Atención al oficio UACM/UT/1085/2025

LIC. SANDRA GUERRA CÓRDOVA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **UACM/UT/1085/2025**, mediante el cual solicita información pública con número de folio **090166425000314** le comento lo que respecta a la tesorería lo siguiente:

La tesorería no gestiona pagos de las unidades responsables. (pregunta 4 y 5)
La asignación de fondo revolvente para cada Unidad responsable la realiza la tesorería en función al acuerdo del presupuesto autorizado por el Consejo Universitario (pregunta 6)
Durante los meses de marzo y abril no se le asigno fondo revolvente (pregunta 6)

Sin más por momento le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. RAQUEL TORRES MARÍN
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA TESORERÍA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

 UACM Universidad Autónoma de la Ciudad de México <i>Nada humano me es ajeno</i>		ORDEN DE PAGO ACUSE		001198	
RECURSOS: PRESUPUESTALES ☒ CONVENIO: ☐ OTROS: ☐		N° CONSECUTIVO: OP-25-763 NÚMERO SIA: 1046092 FECHA DE ELABORACIÓN: 08/04/2025 TIPO RECURSO: 111140 FISCALES 2024 DÍGITO DEL GASTO: 00 Gasto Normal			
		Número de Convenio: Número de Proyecto: 24-0058-000-000-000-3600-0099			
A FAVOR DE: MANTENIMIENTO E INSTALACION DE SISTEMAS ELECTRICOS Y COMUNICACIONES. S.A. DE C.V. IMPORTE: \$ 741,124.00 IMPORTE CON LETRA: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100					
N° DE ORDEN CS-24-1146 N° DE FACTURA 394		REQUISICIÓN REQ-24-1752		PARTIDA PRESUPUESTA 3571	
CONCEPTO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 16 SISTEMAS DE ENERGÍA ININTERRUMPIBLE (UPS'S), PARA LAS SEDES DE SAN LORENZO TEZONCO, CENTRO HISTÓRICO, CASA LIBERTAD, DEL VALLE, GARCÍA DIEGO Y CUAUTEPEC. REQ-24-1752, CS-24-1146					
FECHA LÍMITE DE PAGO: 29/04/2025		UNIDAD 3600 COORD OBRAS Y CONSERVACIÓN			
DOCUMENTOS ADJUNTOS		FACTURA AUTORIZADA POR EL COORDINADOR DE OBRAS Y REPORTE.			

Adicionalmente, la Universidad adjuntó a su respuesta el Estatuto General, la Circular de la Tesorería y a Norma 4 por la que se modifican diversas disposiciones del Estatuto Orgánico.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

El 21 de mayo de 2025, la persona se inconformó con la respuesta a su solicitud, manifestando que se encuentra incompleta:

“NO SE OBTUVO RESPUESTA DE NINGUN TIPO DE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS QUE SE LE HIZO A LA DEPENDENCIA 3.-La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales, 4.-Solicito las ordenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería” (*cita textual*)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

- A) El 26 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234 y **235 (fracción IV)**, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Asimismo, con fundamento en el artículo 252 de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de cinco días hábiles, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso.

- B) El 4 de junio de 2025, la institución pública remitió a este Instituto sus manifestaciones respecto al presente recurso de revisión, indicando que notificó a la persona recurrente una respuesta complementaria, misma que consistió en remitir la información correspondiente a los numerales 3 y 4 de la solicitud que nos ocupa.
- C) El 16 de junio de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables²) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** consistió en saber acceder a la siguiente información:

² Instrucción, entrada en el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

- 1.-Solicito una copia del nombramiento del titular de la Coordinación de Obras y Conservación del ejercicio 2024 y 2025.
- 2.-Solicito saber cuál es el fundamento jurídico por el que se otorgan las facultades a los titulares de las coordinaciones de área, para solicitar pagos a proveedores y contratistas desde el ejercicio fiscal 2008 hasta el 2025, en caso de haber sufrido modificaciones en ese periodo, indicarla de manera puntual.
- 3.-La UACM tiene correos institucionales, indicar si ellos forman parte de la información pública que puede entregar la dependencia (UACM), o son confidenciales.
- 4.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en el ejercicio 2016 y 2017 y que fueron gestionadas a través de la Tesorería
- 5.-Solicito las órdenes de pago autorizadas por el Titular de la Coordinación de Obras y Conservación en marzo y abril de 2025, gestionadas a través y pagadas a través de la Tesorería.
- 6.-Cual es el criterio y el fundamento utilizado para otorgar el fondo revolvente a la Coordinación de Obras y Conservación y cuál es el monto autorizado en marzo y abril de 2025.

En **respuesta** la institución entregó la siguiente información:

- Respecto al punto 1 entregó la copia del nombramiento del titular solicitado.
- En lo relacionado al numeral 2, indicó que el fundamento es el Estatuto General Orgánico y la Norma 4.
- En lo tocante al punto 3 indicó que sí cuenta con correos institucionales.
- En lo concerniente al punto 4, no se pronunció expresamente.
- Para el punto 5, entregó copia da orden de pago requerida.
- Finalmente en el punto 6, remitió la Circular de la Tesorería.

Por lo anterior, la persona interpuso recurso de revisión, indicando que no se le entregó la información de los **puntos 3 y 4** de su requerimiento.

En este punto cabe destacar que, en su recurso de revisión, la persona recurrente **no expresó estar inconforme** con la respuesta entregada a los puntos 1, 2, 5 y 6 de su

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Universidad Autónoma de la Ciudad de México**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

solicitud, por lo que esta información se tendrá como **actos consentidos**, en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos

De manera posterior, la institución pública remitió a la persona solicitante un alcance a su respuesta, en el que informó que, respecto al **punto 3**, los correos institucionales sí corresponden a información pública, y en lo tocante al punto 4, remitió el listado de ordenes de pago de los años requeridos:

Tipo de Documento	Importe	Importe Neto	Folio ejercicio 2016
Orden de Pago	151,123.78	151,123.78	694
Orden de Pago	105,331.38	105,331.38	693
Orden de Pago	169,138.27	169,138.27	697
Orden de Pago	169,138.27	169,138.27	695
Orden de Pago	60,736.2	60,736.20	696
Orden de Pago	35,890,716.34	35,890,716.34	846
Orden de Pago	349,751.6	349,751.60	892
Orden de Pago	7,134,313.42	7,134,313.42	1261
Orden de Pago	44,620.53	44,620.53	1266
Orden de Pago	166,975.99	166,975.99	1228
Orden de Pago	1,618,272.13	1,618,272.13	1412

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

Visto lo anterior, en el alcance a su respuesta la institución ya entregó la información solicitada, atendiendo los puntos faltantes, por lo que el agravio ha quedado insubsistente y lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Por las razones señaladas con anterioridad, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al sujeto obligado en términos de ley.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1716/2025

Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform